

Declaración de Utilidad Pública

DECRETO No. 920

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1.—Declárase de Utilidad Pública, por razones de seguridad para la Defensa de la Revolución, el terreno propiedad de Arturo Molina García, ubicado en la Comarca de Chiquilistagua, Km. 18 Carretera Vieja a León, 1 Km. al Norte, con un área de 119 hectáreas y 6,000 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Nicolás Salinas Castellón, Gustavo Narváez Picado y Mónico Espinoza Ruiz; Sur, Elsa Callejas de Robelo; Oriente, Renato Arana Arana; y Poniente, Jacinto Molina Contreras. Inscrito con el número 5466-350-91; Tomo 602-2-148-395; Folio 276-51-286-3 Asiento 14-1-5 del Registro Público del Departamento de Managua, número Catastral 2952-3-07-000-31602.

ART. 2.—Nómbrese Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales para este Proyecto al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Justicia, ante quienes deberán comparecer dentro de un término de quince (15) días, las personas cuyos derechos consideren afectados por esta Declaración.

ART. 3.—En caso de expropiación, la indemnización podrá hacerse efectiva mediante Bonos Estatales, Permuta con cualquier propiedad del Estado, Títulos Valores o cualquier otro modo de pago. La forma de indemnización será determinada por la Unidad Ejecutora.

ART. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdova Rivas.*